

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ZACAPA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	2122
Estructura Orgánica de la Entidad	2123
Fundamento de la Auditoría	2124
Objetivos de La Auditoría	2125
Alcance de la Auditoría	2126
Información Financiera y Presupuestaria	2127
Informe relacionado con el Control Interno	2128
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2129
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2130
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2134
Responsables durante el período Auditado	2135
Comisión de Auditoría	2136

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaría Ejecutiva del CODEDE
Secretaría Ejecutiva
Apoyo

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis en Bancos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q31,879,510.71.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q55,153.10.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q70,693,334.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q55,153.10 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q70,748,487.10.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q70,748,487.10 ejecutándose la cantidad de Q38,979,434.62, valor que incluye Fondo Rotativo y del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutado la cantidad de Q38,928,808.32 equivalente al 55%

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 157 convenios con las siguientes organizaciones no Gubernamentales: APRODEC por la cantidad de Q24,323,000.00, ASODECO por la cantidad de Q125,000.00, ASOTEDDI por la cantidad de Q22,585,334.00, FDN por la cantidad de Q150,000.00, OPDUR por la cantidad de Q20,460,000.00 y 10 convenios que están pendientes de suscribirse por la cantidad de Q3,050,000.00

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administró por las distintas unidades ejecutoras 167 proyectos de inversión, por un valor de Q70,693,334.00.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Oscar Ernesto Mata
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese Estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicado en este informe, sobre las actividades del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Oscar Ernesto Mata
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, que finalizó al 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese Estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO AL NO COLOCAR LA CLAUSULA DE TRASLADAR LOS INTERESES AL FONDO COMUN (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO AL NO COLOCAR LA CLAUSULA DE TRASLADAR LOS INTERESES AL FONDO COMUN****Condición**

Los convenios entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras ONG, elaborados para la construcción de obras del año 2008, no consignan en su texto, una cláusula, donde se establezca que los intereses que generen los fondos públicos trasladados a la Unidad Ejecutora deben ser reintegrados al Fondo Común.

Criterio

El Acuerdo Número A-137-2006, del Contralor General de Cuentas, artículo 1 establece: "Que dentro de los convenios suscritos, entre Organizaciones No Gubernamentales y el Estado, deben contener cláusula obligatoria en la que se indique que los intereses que generen los fondos públicos que hayan sido trasladados, deben ser reintegrados a la Cuenta Gobierno de la República-Fondo Común o la que en el futuro establezca para este fin."

Causa

Falta de aplicación, de la base legal en la suscripción de convenios con las unidades ejecutoras.

Efecto

No existe garantía que los intereses sean reintegrados por las Unidades Ejecutoras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo No. A-137-2006.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 17 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y ex Director Ejecutivo, manifiestan: "La cuenta que se apertura para la ejecución de cada uno de los proyectos son de depósitos monetarios y no generan intereses, existen dos cuentas del Consejo Departamental de Desarrollo en la que los intereses generados son depositados mensualmente a cuenta del fondo común. Los convenios son elaborados en base a un proyecto enviado por la SCEP Central en la que no incluían dicha cláusula. Se adjunta fotocopia de constancia extendida por el banco en el que se aperturan todas las cuentas de los proyectos y del proyecto de convenio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia encontrada, lo cual evidencia el desconocimiento de las leyes aplicables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Ex Directores Ejecutivos, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS****Condición**

Los Convenios celebrados entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, ONG y Municipalidades, realizados por concepto de ejecución obras 2008, en su cláusula décima primera, numeral 11, indica que: deberá conservar los registros contables y técnicos por lo menos durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, para efectos de su fiscalización.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 795-2003, emitido por el Organismo Ejecutivo, artículo 23 establece: "Que en el caso en que por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectuó en la sede de la Institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años."

Causa

Incumplimiento del Consejo al consignar equivocadamente, en la cláusula del convenio, el período de resguardo de la documentación bajo su responsabilidad.

Efecto

No existe garantía del resguardo y conservación de la documentación, archivo de los registros contables y expedientes de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 795-2003.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 17 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y ex Director Ejecutivo, manifiestan: "Los convenios son elaborados en base a un proyecto enviado por la SCEP Central en la que no incluían dicha cláusula. Se adjunta proyecto de convenio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia encontrada, lo cual evidencia el desconocimiento de las leyes aplicables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Directores Ejecutivos, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con informar mensualmente sobre el avance físico y financiero en la ejecución de las obras correspondientes al presupuesto 2008, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos, y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

Causa

Falta de Control del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 17 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y ex Director Ejecutivo, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo si ha cumplido con el Decreto 70-2007, se adjuntan fotocopias de contratiempos encontrados al momento de ingresar información a dicho sistema así como de la información ya ingresada, tomando proyectos aleatorios para mostrar su ingreso al sistema."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la documentación presentada no es oportuna, debido a que al momento de la finalización de la auditoría el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública no estaba actualizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Directores Ejecutivos, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

Se constató a través de los informes de supervisión de la Unidad de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo, que en las obras en Construcción Escuela La Vega, Aldea La Vega Cabañas, Mejoramiento de Calle Aldea el Arco, Teculután, Mejoramiento de Calle Barrio Buena Vista, Cabecera Municipal Huité, Mejoramiento Carretera Santa Cruz, Aldea Santa Cruz, Huité, Mejoramiento Calles Aldea San José, Huité, Construcción Sistema de Alcantarillado Fase IV, Pueblo Nuevo, Usumatlán y Alcantarillado El Jute, Aldea El Jute, Usumatlán, no se encontraba en la obra la bitácora correspondiente, la cual sirve de base para hacer las evaluaciones del avance físico de las obras.

Criterio

Los Convenios de cofinanciamiento, cláusula Décima Primera establece: "RESPONSABILIDADES DE LA "UNIDAD EJECUTORA" Numeral 8) Supervisar periódicamente el avance físico de la obra, para que la misma se construya con la calidad establecida en las especificaciones generales y técnicas del proyecto, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto la bitácora correspondiente, en donde se hará constar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma."; y Cláusula Novena establece: "RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, Numeral 2) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, en coordinación con la Unidad de Supervisión."

Causa

El Consejo no exige a las Unidades Ejecutoras el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de mantener y actualizar la bitácora en las obras o proyectos.

Efecto

Las autoridades fiscalizadoras tienen que utilizar otros métodos para evaluación del avance físico real de las obras, teniendo El Consejo, un instrumento establecido para ese efecto.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se solicite a las Unidades Ejecutoras, a efecto de que cumplan con sus responsabilidades establecidas en el Convenio, en cuanto a la cláusula relacionada de mantener la bitácora en la obra.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 17 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y ex Director Ejecutivo, manifiestan: "Se adjunta fotocopia de la autorización de las bitácoras en mención así como de las constancias de visitas que son utilizadas al momento de no encontrar la bitácora en la que se hacen anotaciones técnicas y recomendaciones, cabe indicar que al momento de realizar la supervisión a los proyectos el supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo dentro de sus implementos de trabajo lleva consigo copias de planos, presupuesto especificaciones técnicas para corroborar la calidad y cantidades contratadas para las obras."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos planteados por las autoridades del Consejo no son suficientes y contundentes, y las pruebas presentadas indican el incumplimiento a la cláusula.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Ex Directores Ejecutivos, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que sí se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CESAR AUGUSTO PAIZ GOMEZ	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	07/02/2008
2	MARIO RENE FRANCO CASTRO	PRESIDENTE CODEDE	08/02/2008	31/12/2008
3	JOSE ANTONIO MARTINEZ Y MARTINEZ	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	31/01/2008
4	RAMON ALBERTO SALGUERO PINEDA	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	04/03/2008	02/10/2008
5	OSCAR ERNESTO MATA	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	03/10/2008	31/12/2008
6	KAREN VANESSA PAZ MARTINEZ	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	18/03/2008
7	JENNIFER ANDREA ROLDAN CASTRO	JEFE FINANCIERO CODEDE	19/03/2008	30/09/2008
8	ERWIN AUGUSTO CENTENO ARMAS	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/10/2008	31/12/2008